AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB No. 050/2016

EI COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014.

HACE SABER

Que en el expediente del amparo administrativo dentro de la Licencia de Explotación No. **16082** se ha proferido **AUTO No. 000607 DEL 27 DE JUNIO DE 2016,** el cual se transcribe a continuación:

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

AUTO PARB No. 607

(27 JUN 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA Y SE FIJA NUEVA FECHA PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO EN LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 16082"

El Coordinador del Punto de Atención Regional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Mineria ANM, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, la Resolución 18 0876 del 07 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 expedidas por el Ministerio de Minas y Energia, Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013 y Resolución 780 del 09 de Noviembre de 2015 de la Agencia Nacional de Mineria, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Decreto Nacional 4134 de 3 de noviembre de 2011 emitido por el Ministerio de Minas y Energia creó la Agencia Nacional de Mineria cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros.

La Resolución 18 0876 del 7 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energia reasumió la función de fiscalización, seguimiento y control de los titulos mineros otorgada mediante la Resolución 18 0074 de 2004 al –INGEOMINAS- hoy Servicio Geológico Colombiano. Asi mismo, delegó esta función en la Agencia Nacional de Mineria.

La Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Mineria creó los grupos internos de trabajo, puntos de atención regional, y le asignó funciones al Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Conforme a lo anterior, es la Agencia Nacional de Mineria -ANM-, la competente para continuar con el trámite del Amparo administrativo dentro de la licencia de explotación No. **16082.**

Mediante resolución **No.5 1866 del 07 de Octubre de 1992**, se otorgó a la sociedad LADRILLERA BUCARAMANGA, la Licencia No. 16082 para la exploración de un yacimiento de Arcillas, en jurisdicción del Municipio de GIRÓN, en el departamento de SANTANDER, en un área de 99, 648 ha. La cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el dia 16 de Diciembre de 1992. (folios 17-20, 31)

Mediante Resolución No. 1170-009de fecha de Marzo de 2002, proferido por la Empresa Nacional Minera Ltda, No. 7 Bucaramanga, se otorgó a favor de la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERAS LTDA, por el término de diez (10) años Licencia de Explotación No. 16082, para la explotación de un yacimiento de ARCILLA, en jurisdicción del Municipio de GIRON, en el Departamento de SANTANDER, en un área de 99,648 ha. La cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 24 de Agosto de 2004. (folios 226-227)

A través de radiado No. 20149040019812 del 13 de Marzo de 2014, solicita *"la PRÓRROGA del título minero licencia de explotación 16082, como contrato de concesión en aplicación al derecho de preferencia. otorgado por el articulo 46 de Decreto 2655 de 1988"*. (folios 631 a 632).

Mediante radicado 20149040059092 del 25 de Julio de 2014, la señora Betty Bautista Cáceres representante legal de la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERAS LTDA. otorga poder al abogado JEISSON SULFICAR REY.

Mediante escrito radicado No. 20169040017412 del 1 de Junio de 2016, el abogado JEISSON SULFICAR REY en calidad de apoderado de la señora Betty Bautista Cáceres representante legal de la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERAS LTDA titular de la Licencia de Explotación No. 16082, presenta solicitud de Amparo administrativo en contra de ROSALBA ROJAS, AMPARO ROJAS, ROSA JULIA VILLAMIZAR PINZÓN , MARTA CECILIA DURAN DE PINZÓN, MARIA EDDY DURAN SÁNCHEZ, SARA JOSEFA DURAN SÁNCHEZ, LUZ OMAIRA DURAN SÁNCHEZ, MARIA ESMELY DURÁN SANCHEZ, SANDRA MILENA PRADA URIBE Y FRANCISCO JAVIER RUGELES DURAN, quienes presuntamente se encuentran efectuando actividades de extracción de Materiales de CONSTRUCCIÓN Y ARCILLA en el área de LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **No. 16082.**

Que una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo presentada, esta cumple con los requisitos del articulo 308 de la Ley 685 de 2001.

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante AGENCIA NACIONAL DE MINERIA del punto de Atención Regional Bucaramanga por parte del abogado JEISSON SULFICAR REY en calidad de apoderado de la señora Betty Bautista Cáceres representante legal de la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERAS LTDA titular de la licencia de explotación **No. 16082,** será ésta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

> "A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)" (SIC)

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional de Bucaramanga, mediante auto No. 0504 de fecha 01 de Junio de 2016 determinó citar a la parte querellante y a los querellados el día 30 de Junio de 2016 a las 08:00 am, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de GIRÓN departamento de SANTANDER, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación, y teniendo en cuenta que para la fecha programada no se puede realizar el desplazamiento de los funcionarios asignados, se hace necesario aplazar y fijar nueva fecha para el día **01 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 8: 00 AM** y citar a la parte querellante y a los querellados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de GIRÓN departamento de SANTANDER, para que estén presentes en la fecha y hora fijada, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 309 de la ley 685 de 2.001).

Dentro de este proceso se ha determinado designar a los Funcionarios del Punto de Atención Regional Bucaramanga, al Ingeniero **Edwin Norberto Serrano Duran** y la Abogada **Luz Magaly Mendoza Flechas**, adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Mineria, Punto de Atención Regional Bucaramanga, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este auto, para que se efectué la notificación personal del querellante y se fije el respectivo aviso de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001 en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales de explotación y por Edicto fijado por dos (02) días en la Alcaldía Municipal de **Girón**, Santander.

Por lo anterior, se le concede al **PERSONERO MUNICIPAL DE GIRÓN** departamento de **SANTANDER**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor abogado JEISSON SULFICAR REY en calidad de apoderado de la señora Betty Bautista Cáceres representante legal de la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERAS LTDA titular de la licencia de explotación **No. 16082**, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de **GIRÓN** departamento de **SANTANDER** y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este auto a la **PROCURADURÍA JUDICIAL AGRARIA** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería Municipal de **GIRÓN - SANTANDER**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADOS:

- La señora **ROSA JULIA VILLAMIZAR PINZÓN** puede ser notificada en la calle 110 No. 21-30 Edificio Cafetal, Apto 306, en el Barrio Provenza ciudad Bucaramanga.
- La señora **AMPARO ROJAS** puede ser notificada en la calle 105 No. 29B-31 Barrio Asturias 2, Deposito la Libertad, en la Ciudad de Bucaramanga.
- La señora **ROSALBA ROJAS,** puede ser notificada en la Carrera 33 No. 74-50 Deposito el Mulato en la ciudad de Bucaramanga.
- Los señores **AMPARO ROJAS, MARTA CECILIA DURAN DE PINZÓN, MARIA EDDY DURAN SÁNCHEZ, SARA JOSEFA DURAN SÁNCHEZ, LUZ OMAIRA DURAN SÁNCHEZ, MARIA ESMELY DURÁN SANCHEZ, SANDRA MILENA PRADA URIBE Y FRANCISCO JAVIER RUGELES DURAN,** pueden ser notificados en el Barrio Malpaso 2, Kilometro 6 Via al Porvenir, Casa la Hacienda Municipio de de Girón.
- Así mismo se procederá a fijar el aviso en la Alcaldía Municipal de Girón departamento de Santander y en el área del Título Minero No. **16082.**

QUERELLANTE: Al abogado JEISSON SULFICAR REY en su condición de apoderado de la señora Betty Bautista Cáceres representante legal de la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERAS LTDA., titular de la licencia de explotación **No. 16082**, quien recibe notificación en el Barrio Malpaso 1, Kilometro 6 vial porvenir Municipio de Girón.

27 JUN 2016

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador PAR Bucaramanga
Agencia Nacional de Mineria

Proyectó: **Luz Magaly Mendoza Flechas- Abogado**
Archivado en: Expediente

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy **viernes (1) de julio de 2016 siendo las 7:30 a.m.,** y se desfija el día **viernes ocho (8) de julio de 2016 siendo las 4:00 p.m.,** con la advertencia que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador del Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Mineria

Proyectó: LMMF
Copia: Expediente-Consecutivo